



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" O "INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, EL C. JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC A TRAVÉS DE EL C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL C. ANGÉLICA MARÍA COSIO MADERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. MARIO TORRES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" O "INSTANCIA EJECUTORA", INDISTINTAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

108 Casas
Sr Sebastian

ANTECEDENTES

- A). Que con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció la Cruzada Nacional Contra el Hambre, a través de la que se busca, en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país, implementar una estrategia que requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza, por lo que en ese tenor en la Cruzada se designa entre otros a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, mismos que son operados por "EL FONHAPO", por lo que se buscará priorizar a esos Municipios, atendiendo la directrices que marque la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- B). La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional.; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.
- C). A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuven a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos en territorios con condiciones de mayor marginación y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables, alineándose al eje dos del Pacto por México "Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando las brechas de desigualdad social..." instruido por el Jefe del Ejecutivo Federal.
- D). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de "EL FONHAPO".

(VETE
FUND.)

E). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013, en el numeral 3.7.1 se determina que los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Digna.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso firmado el 17 de junio de 2004.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales..

I.6 Que con fecha 8 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto designó a Ángel Ramón Islava Tamayo, como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), nombramiento del que tomó nota su Comité Técnico y de Distribución de Fondos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, por lo que instruyó a realizar la gestión ante el Banco Nacional de Obras y Servicios públicos, S.N.C., para la designación del Director como Delegado Fiduciario Especial de dicha institución en "EL FONHAPO", acto que se llevó y fue protocolizado mediante la escritura pública Número 48,214 de fecha 5 de marzo de 2013, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.

(M-E)
Fondos)

I.7 Que el día 28 de febrero del 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, en adelante "LAS REGLAS".

II. DE "LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades; Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta con Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha 01 de abril de 2013, el C. José Luis Cuellar Garza fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el Estado de Jalisco.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35 fracción V y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

III. De "El Municipio", a través de su representante:

III.1. Que es un Municipio Libre y Soberano del Estado de Jalisco, con Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2 Que es representado por el C. Álvaro Madera López, en su carácter de Presidente Municipal, y la C. Angélica María Cosío Madera en su carácter de Síndico Municipal; quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría del Municipio de Mezquitic, Jalisco expedido a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 8 de julio de 2012 y el C. Mario Torres Sánchez en su carácter de Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco.

III.3 Que los funcionarios que suscriben el presente instrumento legal cuentan con facultades suficientes para hacerlo, sin que las mismas les hayan sido suspendidas, modificadas o revocadas.

III.4 Mediante acta de cabildo No. 24, de la sesión extraordinaria, de fecha 21 de agosto del 2013, cuya certificación fue expedida en fecha 22 de agosto de 2013 por el Secretario Municipal de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 3

(M-E)
F. Madera

Mezquitic del Estado de Jalisco, fueron autorizados los recursos para este Programa, del cual entrega copia a "EL FONHAPO" a la firma del presente convenio.

DE "LAS PARTES":

PRIMERA.- Que a fin de conjuntar esfuerzos en la Cruzada Contra el Hambre "EL FONHAPO" a través de su Director y con la colaboración conjunta de Secretario y el Oficial Mayor ambos de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fecha 24 de mayo de 2013 suscribieron el dictamen que contiene la estrategia institucional de "FONHAPO para la atención a la Cruzada Nacional Contra el Hambre", al tenor de la cual se suscribe el presente convenio.

SEGUNDA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º séptimo párrafo y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º, 3, 22, 26, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2, 4, 10, 54, 74, 75, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70 y de mas relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o, 2o, 4o, 5o, 6o, 40, 42, 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el dictamen para la operación de la Estrategia Institucional del FONHAPO par la Atención de la Cruzada contra el Hambre suscrita el 24 de mayo de 2013, cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 y el correspondiente Manual de Operación del Programa de Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013; 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Vivienda; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios; así como en lo previsto por los artículos ; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 47, 52 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en La demás normatividad vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros a la "Estrategia Institucional de "EL FONHAPO" para la atención de la Cruzada Nacional contra el Hambre" empleando recursos del Programa Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con el fin de contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 4

COPIA
FONHAPO

por calidad y espacios de la vivienda residentes en los ochenta municipios prioritarios seleccionados dentro de la estrategia por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda, para lo cual "AL INSTANCIA NORMATIVA" en ejercicio de la facultad que le concede el numeral 3.5.2 de la Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, determina que su aportación a los beneficiarios para la Estrategia; es por la cantidad de \$11,340,000.00 (Once millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), a la que se adiciona la aportación de la Instancia Ejecutora por la cantidad de 3,636,800.64 (tres millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos pesos, 64/100 m.n.), asimismo determina eximir de aportación de recursos al Beneficiario. Por lo que la aportación de la Instancia Normativa y Ejecutora será de conformidad con el cuadro siguiente:

MODALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	FONHAPO	MUNICIPIO	TOTAL
Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR)	108	\$11,340,000.00	\$3,636,800.64	\$14,976,800.64

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Vivienda Digna, y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por "EL FONHAPO", se sujetarán a lo que establecen el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la legislación federal aplicable, las Reglas y Manual de Operación del Programa Vivienda Digna y a la disponibilidad presupuestaria.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- "EL FONHAPO" asignará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" los recursos presupuestarios para ser operados en el Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, y que corresponden a los ochenta municipios prioritarios seleccionados dentro de la estrategia por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ubicados en el Estado de Jalisco, para el Programa Vivienda Digna, los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades y las especificaciones técnicas y físicas establecidas en el Anexo I del presente instrumento y que corresponden a las señaladas en el Plan de Trabajo Anual Autorizado con folio VD6076 así como al expediente técnico que le sirve de sustento, mismos que forman parte del presente convenio, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones de Vivienda en un plazo de tres meses, contado a partir de la recepción del recurso federal en su totalidad.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" suscribirá con los beneficiarios los correspondientes contratos privados de ejecución en los que se establecerá entre otras obligaciones las características de las acciones de vivienda materia del presente instrumento, así como la fecha de entrega al beneficiario, sin que en ningún caso rebasen el plazo establecido en el párrafo anterior.

CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta que los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, le fueron autorizados mediante Acta No. 24 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mezquitic de fecha 21 de agosto el 2013, del cual entrega copia a "EL FONHAPO a la firma del presente Convenio.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" tiene aperturada una cuenta bancaria específica para manejar los recursos designados a "EL PROGRAMA", con los siguientes datos: cuenta clabe número

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(FONHAPO)
F. J. J.

012942001937791498, titular de la cuenta Municipio de Mezquitic Jalisco, con apoderado legal al C. Álvaro Madera López, y al C. Mario Torres Sánchez, en la Institución Bancaria institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer BBVA BANCOMER, S.A., ubicado en la sucursal 5971, Monte Escobedo Centro, que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que solicita le sean depositados los recursos federales materia de presente convenio y se compromete a mantener también en ella los rendimientos que en su caso se generen, agregando para ser integrado al convenio copia del contrato de la cuenta bancaria aperturada para estos fines.

DE LAS RESPONSABILIDADES

QUINTA.- De conformidad con el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna se modifica la mecánica operativa y en virtud de ello los subsidios otorgados por "EL FONHAPO" se entregarán en una ministración, dentro de los 16 días hábiles a la firma de este convenio, toda vez que a su suscripción se da cumplimiento, también a la entrega de la relación de beneficiarios validados y a los datos de la cuenta clabe, recurso que se deberán ejercer en un tiempo no mayor a tres meses a partir de su ministración.

"EL FONHAPO" tiene, como obligaciones, entre otras, las establecidas en "LAS REGLAS" y el Manual de Operación del Programa, mismas que "LAS PARTES" manifiestan conocer y estar y pasar por ellas en todo momento, como si a la letra se insertasen.

SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las actividades que en su calidad de Instancia Ejecutora y Auxiliar le corresponden y que se encuentran establecidas en "LAS REGLAS" y Manual de Operación del Programa Vivienda Digna.

SÉPTIMA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Cumplir estrictamente lo establecido en el presente convenio, en "LAS REGLAS" y Manual de Operación del Programa Vivienda Digna, el dictamen para la operación de la Estrategia Institucional del FONHAPO para la Atención de la Cruzada contra el Hambre suscrita el 24 de mayo de 2013, así como en los instrumentos normativos y/o Convenios o Contratos que deriven de éstas; hasta la conclusión y entrega de las acciones de vivienda, para tal efecto estará sujeto a las Leyes Federales y Locales aplicables en la materia y será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales, de conformidad con la normatividad federal y local que le sean aplicables en los supuestos indicados.
- b) Destinar el recurso federal al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y a la ejecución las acciones de vivienda que se especifican en el Anexo I del presente instrumento.
- c) Programar la entrega de las acciones de vivienda ejecutadas para los beneficiarios del Programa Vivienda Digna, debiendo informar e invitar por escrito a "EL FONHAPO" 15 días naturales previos a la entrega y enviar ficha técnica 72 horas anteriores al evento.
- d) Informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia "INSTANCIA EJECUTORA" y/o a quien cuente con facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, convenios, contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

PVD6076-13-0414-CXH MEZQUITIC

OCTAVA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" al iniciar los trabajos colocará en un lugar visible y estratégico en la localidad donde se ejecuten las acciones de vivienda, el que además deberá estar protegido y ser conveniente por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes un letrero que en su confección deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Operación del Programa y, en el que se indicará el monto de los recursos asignados por cada una de las partes; las características generales del proyecto, como son las metas físicas y la población y comunidades beneficiadas; si la realización de las obras será de manera directa o contrato; el ejecutor del proyecto; fecha de inicio y término de las acciones de vivienda; los números telefónicos para la atención de quejas y denuncias de los Órganos Internos de Control de la SEDATU y de FONHAPO; también se agregará la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidas en el Programa".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá instalar una placa al frente de cada unidad de vivienda realizada, en lugares protegidos y convenientes por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes y en el que se garantice su permanencia, en la que se reconocerá el apoyo del gobierno federal, a través de SEDATU y el Programa. Dicha placa deberá sujetarse a las características establecidas por el manual y será proporcionada por "EL FONHAPO" y el costo de su instalación será a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

NOVENA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los contratos privados de ejecución que celebre con cada uno de los beneficiarios establecerá una cláusula en la que se indiquen números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que éstos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes.

DÉCIMA.- "LA DELEGACIÓN", y "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

Como parte de los mecanismos de transparencia "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a realizar la supervisión, entendida ésta como la actividad mediante la cual valida que el total de las acciones de vivienda materia del presente convenio se están llevando a cabo de acuerdo con el expediente técnico autorizado y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad vigente y aplicable, realizando las visitas necesarias de acuerdo a su programa de obra, dicha actividad se llevará a cabo por Administración Directa y presentará un informe a "LA INSTANCIA NORMATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

"LAS PARTES" también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS" y Manual de Operación del Programa Vivienda

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Vertical handwritten text: FONHAPO]

PVD6076-15-0414-CXH MEZQUITIC

Digna, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y promover la constitución del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios del Programa. Estos mecanismos deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la entidad federativa o en la Federación. Además, en la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA TERCERA.- En el compromiso y ejercicio de los recursos públicos federales, a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, "LAS PARTES" quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA.- El seguimiento, vigilancia y evaluación al ejercicio de los recursos federales fiscales a que se refiere la Cláusula Primera y de las acciones de vivienda ejecutadas de conformidad con el presente instrumento legal corresponderá a "EL FONHAPO".

El Control y auditoria de los recursos federales otorgados y acciones de vivienda ejecutadas en términos del presente Instrumento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoria Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO" y, en su caso al Órgano Interno de Control de la SEDATU conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice el Órgano Estatal de Control.

La responsable de la administración de los recursos federales fiscales y la ejecución de la acciones de vivienda materia del presente convenio es "LA INSTANCIA EJECUTORA".

Si durante el presente ejercicio fiscal "EL FONHAPO" determina que los recursos fiscales, no fueron aplicados para atender a las acciones de vivienda autorizadas dentro del Programa y/o que éstas no tienen el avance debido y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, dentro del término a que se refiere la cláusula Tercera del presente Instrumento y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 18, 19, 20, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá a presentar la denuncia correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- "EL FONHAPO" a partir del momento en que lo considere conveniente, podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y el ejercicio de los recursos aplicados por medio de este instrumento y, de resultar que las primeras no tuvieron un avance satisfactorio o los recursos no se encuentren ejercidos o comprometidos, solicitará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" que informe y acredite las causas de los hallazgos y de resultar que éstas no fueron fundadas y motivadas y que los recursos no se encuentren ejercidos, solicitará el reintegro correspondiente con sus cargas financieras, a favor de "EL FONHAPO" en caso de que se realice dentro del ejercicio presupuestal en que fueron otorgados los subsidios o bien, concluido el ejercicio el reintegro a favor de la TESOFE, el que se llevará a cabo mediante los procedimientos establecidos de conformidad con los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 8




85 y el penúltimo párrafo del artículo 224 de su Reglamento, el reintegro de recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Auxiliar, para que ésta última a su vez, comuniqué y documente a la Instancia Normativa los reintegros a efecto de realizar registros correspondientes en los sistemas de información.

DÉCIMA SEXTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" formulará y entregará, a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances financieros de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, informe que se realizará de acuerdo al formato Anexo III de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna; el reporte del cuarto trimestre del ejercicio fiscal se realizará conforme al formato IV debiendo contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En cuanto a los avances físicos de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, serán reportados mensualmente por "LA INSTANCIA EJECUTORA" quien los formulará y entregará a "LA INSTANCIA AUXILIAR" con copia para "LA INSTANCIA NORMATIVA" durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, el informe que se realizará de acuerdo a los formatos Anexo V de "LAS REGLAS".

Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como fecha de recepción de "LA INSTANCIA AUXILIAR" y servirán para los efectos que se establezcan en el Manual de Operación del Programa.

Una vez recibidos los informes "LA DELEGACIÓN", los remitirá a "EL FONHAPO" a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

En el caso de que en "LA DELEGACIÓN" detecte algún faltante o irregularidad en la información recibida informará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en un plazo no mayor a 3 días naturales, mediante escrito detallado y a su vez "LA INSTANCIA EJECUTORA" tendrá un plazo de tres días para presentar la información y documentación faltante a "LA DELEGACIÓN" quien a su vez lo remitirá a "EL FONHAPO".

"LA INSTANCIA AUXILIAR", con apoyo de las "Instancia Ejecutora", integrará el Cierre de Ejercicio conforme al Anexo IV y lo remitirá a la Instancia Normativa a más tardar último día hábil de enero del año siguiente al ejercicio que se reporta, en impreso y medios magnéticos. El FONHAPO verificará la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los recursos que la Federación otorga para el Programa Vivienda Digna podrán ser revisados de conformidad con el numeral 7.1 de "LAS REGLAS"; por el Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO", la Secretaría de la Función Pública y, en su caso por el Órgano Interno de Control de la SEDATU o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de

control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las gestiones y acciones que sean necesarias para la constitución del padrón de beneficiarios, salvaguardando la información personal de estos de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (Cenfemul) del periodo correspondiente. Para las localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Cenfemul, podrán actualizarse conforme el procedimiento correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", con relación a las acciones y montos establecidos en la Cláusula Primera y en el Anexo I del presente instrumento, y que constituye el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y Manual de Operación del Programa Vivienda Digna, así como el dictamen de fecha 24 de mayo de 2013, que contiene la estrategia institucional de "FONHAPO para la atención a la Cruzada Nacional Contra el Hambre", y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

VIGÉSIMA.- Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

"EL FONHAPO"

Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

"LA DELEGACIÓN"

Av. Alcalde 1918, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P. 44270

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mezquitic, Jal. C. P. 46040

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso de no llegar a una solución se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar los términos establecidos en la cláusula

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

F. V. E. S.
F. V. E. S.

PVD6076-13-0414-CXH MEZQUITIC

Tercera del presente instrumento legal y que corresponda a la modalidad a ejecutar, a partir de la recepción del recurso federal señalado en la Cláusula Primera.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Lo cual se realizará por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de septiembre de 2013.

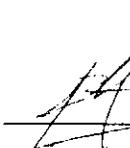
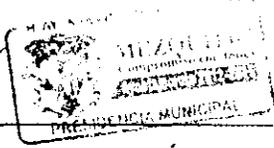
"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

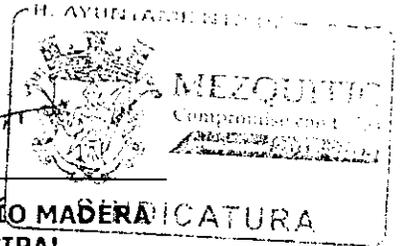
ANGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA
DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE JALISCO

"EL MUNICIPIO"

ALVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
SINDICO MUNICIPAL



MARIO TORRES SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de septiembre de 2013.

COPIA
FOLIO 2

ANEXO I

Modalidad de las acciones	Subsidios	Descripción de las acciones
Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR)	108	Vivienda de 44m2 construida a base de dala de desplante de 15x20cm, losa de concreto de 8cm de espesor, armada con malla electrosoldada, plantilla para fosa séptica de 5cm de espesor, castillo en murosde 15x15cm cn armex, muro de tabique rojo, aplanado de 2cm acabado pulido fino en muros, dala de cerramiento de 15x20cm con armex, losa de concreto armada con varilla de 10cm de espesor, impermeabilizante de 3 años marca fester, ventana de aluminio de 1.00x0.90m, puerta batiente prefabricada de acero de 0.90x2.10m, puerta batiente prefabricada de madera de tambor de 0.90x2.10, puerta batiente prefabricada de acero calibre 20 de 0.80x2.10m, instalación eléctrica, fogón ecológico para ahorro de leña, ampermeabilizante acrílico blanco, piso antiderrapante en charola de baño, aplanado y pintura en área de baño.
Total	108	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los a los 27 días del mes de septiembre de 2013.

"EL FONHAPO"

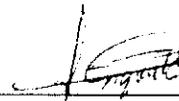
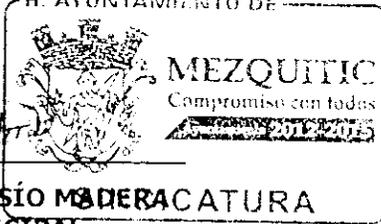
"LA DELEGACIÓN"

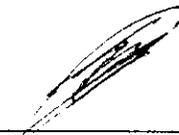
ANGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA
DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signatures and stamps]
 FONHAPO

"EL MUNICIPIO"

			
ÁLVARO MADERA LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL		ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERACATURA SINDICO MUNICIPAL	


MARIO TORRES SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



SECRETARÍA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los a los 27 días del mes de septiembre de 2013.